



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° VI – SEDE PUCALLPA

RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION N° 00016-2024-SUNARP/ZRVI/UA

Pucallpa, 22 de marzo de 2024

VISTOS: Las solicitudes N° 00002 y 00004-2024-SUNARP/ZRVI/UREG/CAT, de fecha 21.02.2024 y 04.03.2024, respectivamente, remitidas por el servidor Denis Orlando Rojas Rodríguez, los Informes N° 00051, 00066 y 00070-2024-SUNARP/ZRVI/UREG/CAT, de fecha 22.02.2024, 06.03.2024 y 12.03.2024, respectivamente, remitidos por el responsable de la Oficina de Catastro, el Memorándum N° 00267-2024-SUNARP/ZRVI/UREG, de fecha 13.03.2024, y el Informe de Recursos Humanos N° 00144-2024-SUNARP/ZRVI/UA/RRHH, de fecha 15.03.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26366, se creó el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, constituyendo la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, un Órgano Desconcentrado de la Sunarp que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley;

Que, a través de la solicitud N° 00002-2024-SUNARP/ZRVI/UREG/CAT, el servidor Denis Orlando Rojas Rodríguez, contratado bajo el Régimen laboral CAS en la Unidad Registral, como Especialista de Catastro, solicitó se le otorgue licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a partir del día 13 de marzo del 2024 hasta el 30 de Setiembre del 2024;

Que, la Unidad Registral mediante el Memorándum N° 00176-2024-SUNARP/ZRVI/UREG, de fecha 22.02.2024, solicitó al responsable del área de Catastro, opinión sobre el pedido de licencia formulado por el servidor antes mencionado, remitiendo en respuesta el Informe N° 00051-2024-SUNARP/ZRVI/UREG/CAT, a través del cual concluye señalando lo siguiente: *“(…) De acuerdo al análisis realizado se informa que se le puede dar permiso al servidor Denis Orlando Rojas Rodríguez, siempre y cuando se contrate a otro profesional lo más pronto posible para su reemplazo durante su ausencia y no perjudicar las labores que se vienen realizando en esta oficina de catastro”;*

Que, ante lo informado por el responsable de Catastro, la Unidad Registral mediante el Memorándum N° 00206-2024-SUNARP/ZRVI/UREG, de fecha 28.02.2024, contestó el pedido del servidor, manifestándole que su Despacho considera no viable otorgar por ahora, la licencia solicitada;

Que, con la respuesta brindada al servidor, éste mediante solicitud N° 00004-2024-SUNARP/ZRVI/UREG/CAT, presentó su reconsideración a la respuesta negativa recibida por parte de la Jefatura de la Unidad Registral, volviendo a solicitar la Unidad Registral al responsable del área de Catastro, mediante el Memorándum N° 00226-2024-SUNARP/ZRVI/UREG, de fecha 06.03.2024, su opinión al pedido de licencia, quien a través del Informe N° 00066-2024-SUNARP/ZRVI/UREG/CAT, concluyó exactamente igual que en su Informe N° 00051-2024-SUNARP/ZRVI/UREG/CAT;

Que, la jefatura de la Unidad Registral a través del Memorándum N° 00246-2024-SUNARP/ZRVI/UREG, de fecha 11.03.2024, solicitó al responsable de Catastro que señale expresamente si confirma o deniega la solicitud de licencia solicitada, recibiendo en respuesta el Informe N° 00070-2024-SUNARP/ZRVI/UREG/CAT, a través del cual concluye que se confirma la solicitud del servidor;

Que, la Sunarp, a través de la Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 343-2022-SUNARP/GG, actualizada por la Resolución N° 148-2023-SUNARP/GG, aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - RISC, regulándose allí diversas disposiciones (entre derechos y obligaciones) relacionadas al personal del Régimen laboral CAS;

Que, en el numeral 45.1 del artículo 45° del acotado Reglamento, señala respecto de la licencia por motivos particulares, que la Sunarp puede otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares hasta por un período máximo de un (01) año calendario, al servidor que cuente con más de seis (06) meses de servicios para atender motivos particulares; asimismo, señala que en el numeral subsiguiente, que está condicionada a la conformidad del jefe inmediato teniendo en cuenta las necesidades del servicio;

Que, además, el numeral 45.3 del artículo 45° del referido Reglamento, señala que la formalización de la licencia la efectúa la Unidad de Administración mediante la emisión del acto resolutivo;

Que, en atención a lo señalado en los párrafos precedentes, la Unidad Registral a través del Memorándum N° 00267-2024-SUNARP/ZRVI/UREG, manifestó su conformidad a la licencia solicitada por el servidor Denis Orlando Rojas Rodriguez, y autorizó la misma;

Que, la Unidad de Administración mediante proveído, solicitó a la Oficina de Recursos Humanos, que informara respecto del cumplimiento de requisitos para conceder la licencia solicitada, informando la Analista de Gestión del Empleo y Compensaciones, a través del Informe N° 00144-2024-SUNARP/ZRVI/UA/RRHH de fecha 15.03.2024, que la solicitud sí cumple con los requisitos para su otorgamiento;

Que, en ese sentido, y atendiendo a lo requerido por el servidor Denis Orlando Rojas Rodríguez, se ha visto conveniente conceder la licencia solicitada por el periodo comprendido del 01.04.2024 al 31.12.2024;

Que, en virtud a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas por el literal m) del artículo 82° del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la SUNARP, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 155-2022-SUNARP/SN;

SE RESUELVE:

Artículo 1: OTORGAR licencia sin goce de remuneraciones al servidor contratada bajo Régimen laboral CAS, señor **Denis Orlando Rojas Rodríguez, Especialista de Catastro**, por el período comprendido del 01.04.2024 al 31.12.2024, debiendo reincorporarse el primer día hábil del mes de enero del año 2025.

Artículo 2: NOTIFICAR la presente Resolución al servidor mencionado en el artículo primero, y a las Unidades Orgánicas de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Firmado digitalmente
JOSE LUIS ROQUE MURGA BONILLA
Jefe de la Unidad de Administración
Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa - Sunarp